

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:

PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

RADICACIÓN:

50001-31-20-001-2017-00022-00 (125.666 E.D.).

AFECTADO:

SERVANDO SANDOVAL SALAZAR

FISCALÍA:

NOVENA (9a) DENEXT DE VILLAVICENCIO-META

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad a lo informado mediante oficio DESAJVIO17-2867 por parte de la Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se ordena que por Secretaria se reitere lo ordenado en auto del 23 de agosto de 2017 con el fin de que se dé cumplimiento al mismo y se logre realizar de manera efectiva el tramite del emplazamiento consagrado en el artículo 140 de la ley 1708 de 2014.

Para los fines anteriores, adviértasele a la dependencia encargada de la realización del trámite de las publicaciones, que éstas deben efectuarse en un <u>PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL</u>, así como su difusión por una radiodifusora con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, el <u>DEPARTAMENTO DEL META</u> y que necesariamente deberán realizarse dentro del término de fijación del edicto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

Juez

JFG/